Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día el día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información ciento treinta y cuatro (134-2021), presentada por el ciudadano, en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
  - "Requerimientos de calidad para construcción de carreteras, materiales betún, la investigación es para proporcionar a inversionistas extranjeros que tienen la idea de invertir en el país en este mercado, para ello necesitan conocer si cumplen con los estándares requeridos para sus proyectos".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas y a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas contestó mediante un memorando con referencia MOP-DPPA-0144/2021, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

"Atentamente remito a usted, según memorándum Ref.; UAIP-MOP/11 8-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, en la cual solicita apoyo para responder solicitud 134-2021, se anexa fotocopia de las especificaciones técnicas del betún, de la última pipa recibida en la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, con los documentos, que están preparados en versiones públicas.

VIII. Por su parte, la Dirección de Planificación de la Obra Pública respondió a través de una nota, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente: "En relación a solicitud No. 134-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita conocer los requerimientos de calidad para construcción de carreteras, materiales betún, cuya investigación es para proporcionar a inversionistas extranjeros que tienen la idea de invertir en el país en este mercado, conociendo con esto si cumplen con los estándares requeridos para proyectos de esta Institución.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección proporciona las especificaciones técnicas que utiliza o requiere en los proyectos de pavimentación con betún".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. Mientras que, la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIDOP-D-314/11/2021, recibido en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

"En relación con las solicitudes de información referencia MOP 133-2021 y MOP 134 -2021, recibida a través de correos electrónicos en fechas 18/11/2021 y 17/11/2021, respectivamente, a través de los cuales se solicita información sobre aspectos relacionados con el proporcionamiento de mezclas asfálticas y sobre requerimientos de calidad de cemento asfáltico para uso en carreteras.

Al respecto, por medio de la presente se remite de manera adjunta nuestros aportes técnicos a cada una de las solicitudes de información antes mencionadas".

Se anexa la nota con referencia MOPT-VMOP-DIDOP-AIC-24/11/2021, de fecha 24/11/2021 en atención a solicitud de información referencia MOP 134-2021 (1 página).

Sea adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, algunos de los documentos que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial consistente en datos personales.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

## Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información solicitada presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.
- c) Infórmese al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, algunos de los documentos que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial consistente en datos personales.
- d) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

